

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL COLEGIO. Y POR OTRA PARTE EL MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO", POR SU PROPIO DERECHO, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I, DECLARA EL COLEGIO

I.-1.- Ser una sociedad civil legalmente constituida según consta en Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

1.-2 Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualquier otro medio de difusión cultural.

I.3.- Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 de fecha 08 de abril 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.

1.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en el número 321 de la calle 5 de Mayo, en la colonia Centro en Zapopan, Jalisco, con Código Postal número 45100.

Para efecto de este contrato, se entiende como TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO a la persona que contrata EL COLEGIO de forma Temporal, esto es por Tiempo Determinado, para el desarrollo de las actividades específicas que se describirán en este contrato.

II. DECLARA EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO

II1 Ser de nacionalidad mexicana y que cuenta con re	gistro federal de contribuyentes número así
como su clave única de registro de población (CURP)	, señala como su domicilio la calle
número	

II.2.- Tener los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar el puesto a que se refiere el presente Contrato en su cláusula primera, acreditándolo con la documentación legal correspondiente.-----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.1.- Que como consecuencia de las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente Contrato por tiempo determinado y lo sujetan al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente Contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal del trabajo, por Tiempo Determinado, en base y fundamento a la naturaleza del trabajo y/o los servicios para lo cual se contrata al trabajador compareciente, celebrándose este Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, teniendo como consecuencia su inicio el 1 DE FEBRERO DE 2019 y su vencimiento para el día 31 DE MARZO DE 2019.

SEGUNDA.- EL TRABAJADOR es contratado para laborar en el Tiempo Determinado señalado en la cláusula anterior desempeñe funciones de PROFESIONAL "C" y todas aquellas que le señalen los superiores de las áreas a las que sea adscrito en EL COLEGIO. y consistentes en:

 Proporcionar todo el apoyo administrativo y logístico al LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE ULLOA en el área de Dirección Administrativa.

SEXTA.- El trabajador por tiempo determinado se obliga a someterse a los siguientes lineamientos. El trabajador en caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos, reconoce que su consecuencia y resultado será el dejar de ser considerado como personal por tiempo determinado para posteriores contrataciones:

- 1.- En caso de aceptar y confirmar desempeñar las funciones y horarios adicionales que requiera El COLEGIO y no presentarse.
- 2.- En caso de incurrir en algunas de las causales contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.
- 3.- En caso de abandonar las instalaciones en horario que se le haya determinado y no cumplir la totalidad de los días y horas asignados, sin causa justificada.
- 4.- En caso de no obtener el visto bueno al cumplimiento del Plan de Trabajo que figura en la CLÁUSULA SEGUNDA por parte del Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa.

Por lo que se compromete a abstenerse de realizar cualquiera de las conductas antes señaladas.-----

y autoriza por escrito o per urgencia



DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de este contrato por tiempo determinado, para satisfacer necesidades extraordinarias de EL COLEGIO, este otorgará al Trabajador por tiempo determinado las siguientes prestaciones:

- a) Por el año de servicio efectivamente laborado EL TRABAJADOR recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a cuarenta días de salario, mismo que será cubierto, proporcional al vencimiento de este contrato.
- b) Las demás contenidas en LA LEY.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR declara expresamente su absoluta conformidad con las anteriores cláusulas de este Contrato, declarando de igual forma que está enterado de que el presente Contrato se celebra por tiempo determinado y que le fue explicada la razón por la cual se le contrata por tiempo determinado, así como la naturaleza de los trabajos a

desempeñar con el carácter de extraordinarios y no ordinarios.-----

iar con el carácter de extraordinarios y no o



DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo

Leído que fue a los comparecientes el presente Contrato y enterados de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmándolo ante la presencia de dos testigos.-----

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a 30 DE ENERO DE 2019.

EL GOLEGIO

EL COLEGIO

DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA SECRETARIO GENERAL EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO

MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA

LIĆ. JORGE A. AGUIRRE ULLOA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

